

TUTELA No. 110013118001-2023-00018-00.

INFORME DE SECRETARIAL: Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que ha correspondido por REPARTO a este Estrado Judicial resolver la solicitud de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad Libre en la que aparece como accionante la ciudadana Viviana Astrid Prieto Velásquez, por vulneración a sus prerrogativas fundamentales al debido proceso, buena fe, confianza legítima, defensa, igualdad, mérito y dignidad personal. Sírvase proveer.



ALEJANDRO QUINTERO MIRANDA
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Una vez visto el informe que antecede, de cara a entrar a establecer si han sido vulnerados los derechos fundamentales deprecados por Viviana Astrid Prieto Velásquez, se dispone a admitir la presente acción de tutela, y, dentro de los términos previstos en el Decreto 2591 de 1991 artículos 15 y 19, practíquense las siguientes diligencias:

1. Notifíquese a la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y **Universidad Libre**, el presente auto con el objeto de que se enteren y ejerzan el derecho de contradicción a la formulación de la Acción de Tutela formulada en su contra, esto, dentro del **término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS**. Remítase copia del escrito de Tutela y de sus anexos.
2. En los términos del artículo 19 (1 día) y con la advertencia del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, REQUIERASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad Libre, para que den a conocer la existencia de esta acción constitucional a través de sus páginas Web (el escrito de tutela y el presente auto), con la finalidad de dar a conocer su existencia y tramites a terceros con

interés legítimo en la Convocatoria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 a 2406 de 2022 y código OPEC 184653.

3. Comuníquese a la ciudadana Viviana Astrid Prieto Velásquez que se avocó y ordenó el trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 de la acción de Tutela formulada por aquella en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad Libre.
4. Se AUTORIZA por secretaría de este Despacho, la vinculación o requerimiento de todas aquellas personas jurídicas o naturales respecto de las cuales se denote un interés jurídico de participación, atendiendo la información allegada o recogida en desarrollo del actual trámite constitucional.

Cumplido lo anterior retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CAROL BENAVIDES TRIANA
JUEZA.**

Firmado Por:

Carol Benavides Triana

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c495d525ed0fed0f06da94e66696bc863ed7a21d0c2a2a44e58751c42065652**

Documento generado en 13/02/2023 04:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>